

CARTILLA SOBRE LOS

# DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MAYORES



COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
NUEVO LEÓN



El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Recomendación general núm. 27 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



# Introducción

A pesar de que el envejecimiento demográfico es considerado un éxito de la labor de desarrollo, estos cambios tienen profundas repercusiones en los derechos humanos y generan un mayor sentido de urgencia a la necesidad de abordar la discriminación de que son objeto las mujeres mayores.

Si bien tanto hombres como mujeres son objeto de discriminación a medida que envejecen, las mujeres viven el envejecimiento de forma distinta. Muchas mujeres mayores reciben un trato desatento porque se piensa que ya no son útiles ni en lo económico o reproductivo y se les considera una carga para la familia. Las autoridades deben asumir sus obligaciones con respecto al envejecimiento con dignidad y los derechos de las mujeres mayores, de manera que puedan participar plenamente en la sociedad, sin discriminación y en pie de igualdad con los hombres.

En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la Observación general núm. 27, para ayudar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.



# Motivos de discriminación hacia las mujeres mayores

- El efecto de las desigualdades de género a lo largo de la vida se agrava con la vejez y con frecuencia se basa en normas culturales y sociales profundamente arraigadas. La discriminación que sufren las mujeres mayores suele ser el resultado de una distribución injusta de recursos, malos tratos, abandono y restricción del acceso a servicios básicos.
- La discriminación con frecuencia es de carácter multidimensional, al sumarse la discriminación por motivo de edad a la discriminación por otros motivos, por ejemplo: sexo, orientación sexual e identidad de género, origen étnico, condición de discapacidad, grado de pobreza, situación migratoria, estado civil y familiar. Las mujeres mayores que pertenecen a grupos minoritarios, étnicos o indígenas, o son desplazadas internas o apátridas, suelen ser víctimas de discriminación en un grado desproporcionado.





# Consideraciones sobre la discriminación en el ejercicio de los derechos humanos

## Derecho a la participación en la vida política y pública

- Las mujeres mayores suelen ser discriminadas por medio de restricciones que afectan su participación en los procesos políticos y de toma de decisiones. Por ejemplo, la falta de documentos de identidad o de medios de transporte puede impedirles ejercer su derecho al voto.
- Las autoridades tienen la obligación de velar por que tengan la oportunidad de participar en la vida pública y política y ocupar cargos públicos en todos los niveles, y por que dispongan de la documentación necesaria para inscribirse para votar y presentarse como candidatas a las elecciones.





# Derecho a la accesibilidad y a la movilidad

- La falta de transporte puede impedir a las mujeres mayores acceder a servicios sociales o participar en actividades comunitarias y culturales. Esta falta de acceso puede deberse a los bajos ingresos y a la ausencia de políticas públicas adecuadas para proporcionarles transportes públicos asequibles y accesibles que atiendan sus necesidades.
- Las autoridades deben garantizar, de manera progresiva, medidas pertinentes para asegurar el acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.





# Derecho al trabajo

## ● Salario

La discriminación en el empleo que sufren las mujeres durante toda su vida tiene un impacto que se acumula en la vejez y las obliga a vivir con ingresos y pensiones desproporcionadamente bajos en comparación con los hombres. Las autoridades tienen la obligación de facilitar la participación de las mujeres mayores en el trabajo dignamente remunerado sin que sean discriminadas por motivos de su edad o sexo.



## ● Jubilación

Las mujeres mayores suelen percibir una pensión más reducida que la de los hombres. Deberían poder elegir su edad de jubilación a fin de proteger su derecho a trabajar si lo desean y a cotizar para su pensión, según proceda, en pie de igualdad con los hombres.





## ● **Labores de cuidado**

En algunas otras ocasiones las mujeres mayores se ocupan del cuidado de niñas y niños, cónyuges, personas compañeras, madres, padres u otras personas de la familia, sin recibir una remuneración por los servicios. El costo financiero y emocional de esta atención tampoco se reconoce. Las autoridades deben velar por que tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas, y reciban la ayuda necesaria en las labores de cuidado.

## ● **Créditos**

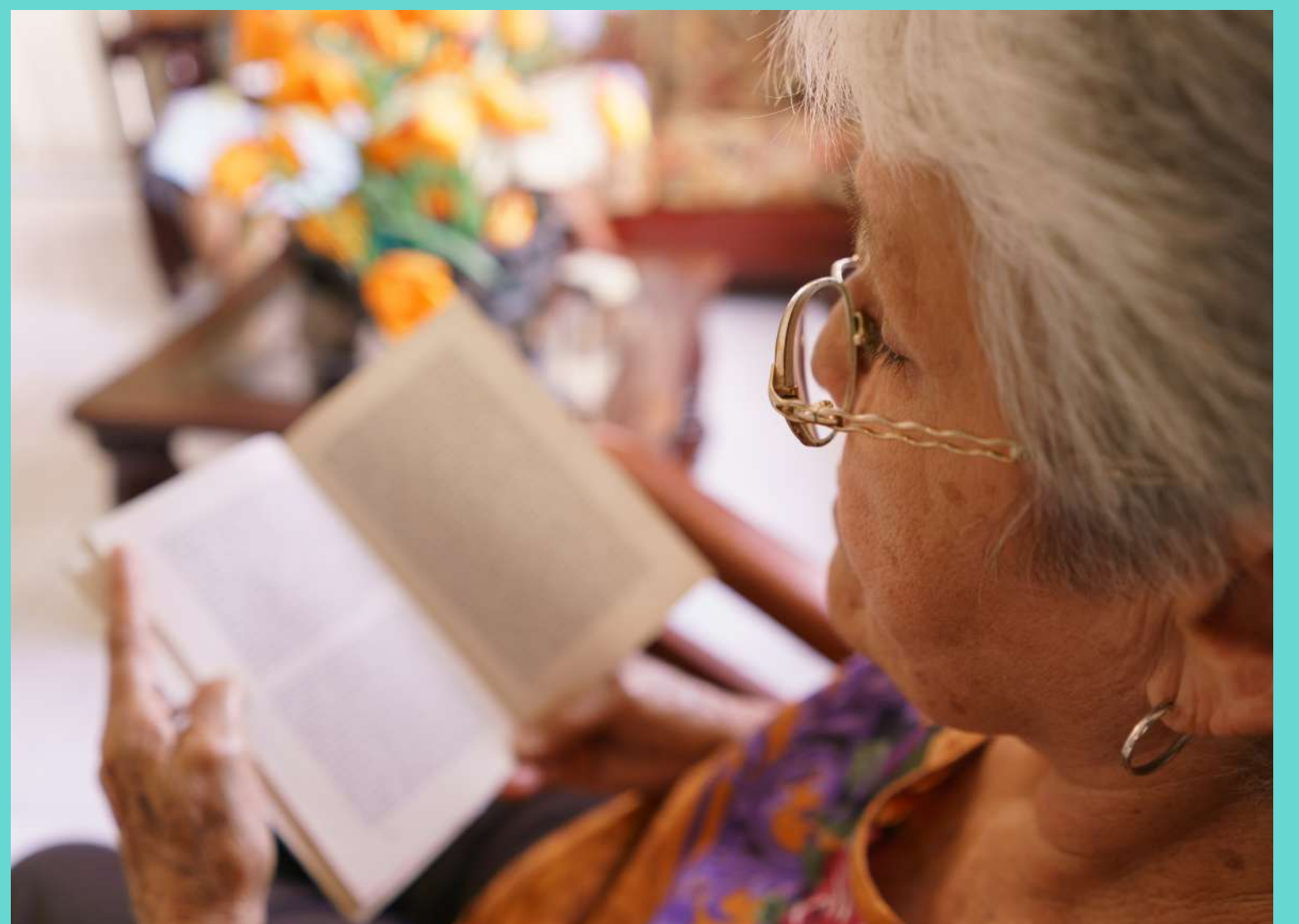
Los planes de microcrédito y finanzas suelen incorporar restricciones de edad u otros criterios que impiden a las mujeres mayores beneficiarse de ellos. Se deben eliminar todas las barreras basadas en la edad y el sexo que obstaculizan el acceso a los créditos y préstamos.





# Derecho a la educación

- Las autoridades suelen considerar que no es rentable invertir en la educación o formación profesional de las mujeres mayores, quienes tampoco tienen las mismas oportunidades de formación en el campo de las nuevas tecnologías de la información, ni disponen de recursos necesarios para obtenerlas.
- La discriminación en el ejercicio del derecho a la educación puede restringir gravemente la plena participación de las mujeres mayores en la vida pública y política, la economía y el acceso a una serie de servicios, derechos y actividades recreativas.
- Las autoridades tienen la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades en la esfera de la educación para las mujeres de todas las edades y velar por que las mujeres mayores tengan acceso a la educación para personas adultas y a oportunidades de aprendizaje a lo largo de su vida, así como al material informativo que necesitan para su bienestar y el de sus familias.





# Derecho a la salud

- El derecho a la libre determinación y consentimiento con respecto a la atención de la salud de las mujeres mayores no siempre se respeta.
- Las afecciones y enfermedades relacionadas con la edad y específicas de las mujeres, tienden a pasarse por alto en la investigación, los estudios académicos, la normativa pública y la prestación de servicios.
- La información sobre salud sexual rara vez se facilita en una forma aceptable, accesible y apropiada para las mujeres mayores.
- Muchas de ellas carecen de seguros de enfermedad privados o están excluidas de los planes estatales por no haber contribuido a ellos durante su vida laboral en el sector no estructurado o cuidando a otras personas sin remuneración.



Las autoridades deben adoptar una política de atención de la salud orientada a las mujeres mayores, que asegure una atención de salud asequible y accesible, la capacitación del personal, el suministro de medicamentos y la atención médica y social a largo plazo.

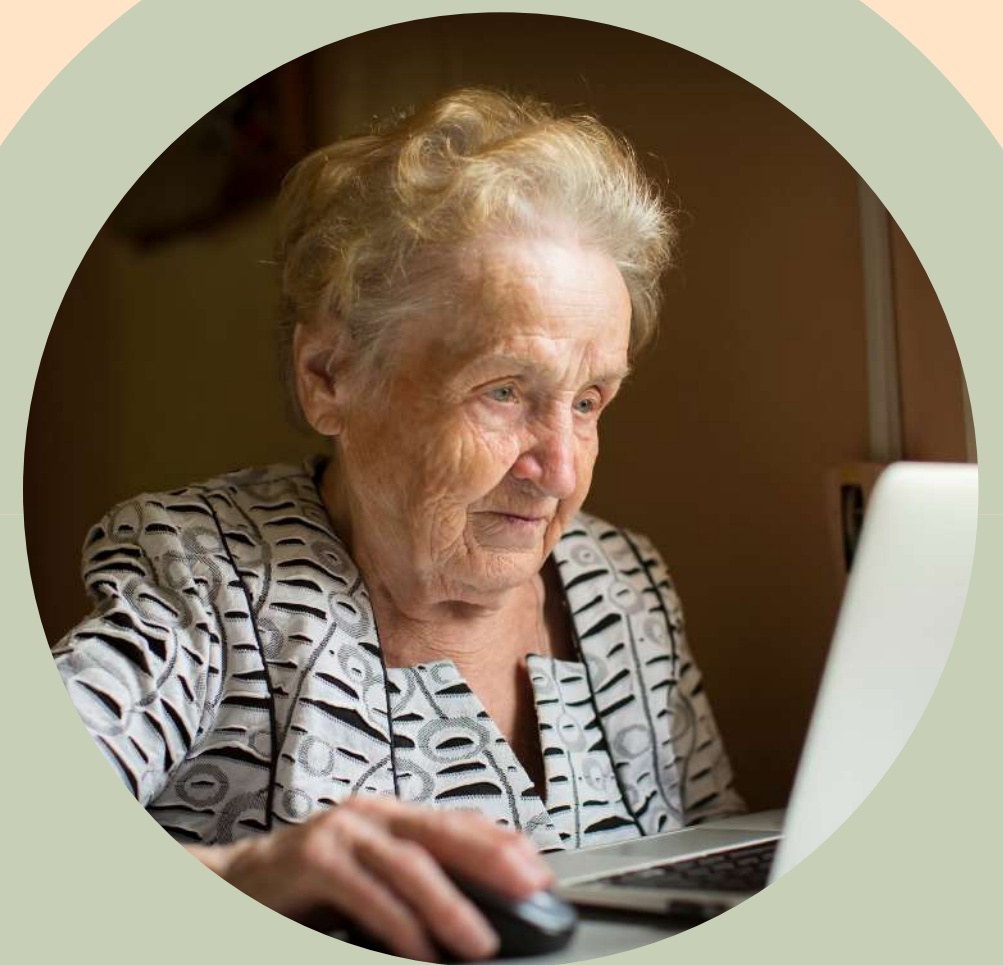




# Recomendaciones para eliminar la discriminación hacia las mujeres mayores

Las autoridades deben reconocer que las mujeres mayores son un recurso importante para la sociedad y tienen la obligación de adoptar medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra este grupo poblacional. Por ejemplo:

- Adoptar políticas y medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, que tomen en consideración el género y la edad.
- Asegurar que la legislación prohíba la discriminación por motivo de edad y sexo.
- Derogar o reformar las leyes, reglamentos y costumbres vigentes que discriminan a las mujeres mayores.





● Recopilar, analizar y difundir datos desglosados por edad y sexo, a fin de disponer de información sobre la situación de las mujeres mayores, particularmente las del medio rural, las que viven en zonas de conflicto, las que pertenecen a grupos minoritarios y las mujeres mayores con discapacidad.

● Permitir a las mujeres mayores exigir reparación y justicia en caso de que se violen sus derechos, y velar por que no sean privadas de su capacidad jurídica.

● Capacitar al personal del servicio público sobre los derechos de este grupo poblacional.

● Mantenerlas informadas acerca de sus derechos y cómo pueden acceder a servicios jurídicos.





# Referencias

Naciones Unidas. (2010). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, CEDAW/C/GC/27.

Organización de los Estados Americanos. (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, AG/RES. 2875.





# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,  
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: [cedhnl@cedhnl.org.mx](mailto:cedhnl@cedhnl.org.mx)

Sitio web: [www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)

## MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

## OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

